

presentarán bien en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina, 21 B, 3º planta 41011 Sevilla), bien en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27.11.92) y en el artículo 51º de la Ley 6/1983 de 21 de julio (BOJA del 29.7.83) del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En las instancias se indicarán los siguientes datos de localización: nombre y apellidos, D.N.I., núm. de lista o escalafón, Centro y localidad de destino desde el que se participa en este Concurso, así como modalidad de convocatoria o convocatorias por las que concursa. A continuación se expondrán los motivos aducidos con claridad y concisión.

3. Las alegaciones y desistimientos presentados serán resueltos, según proceda, en la Orden de adjudicación definitiva del Concurso.

Sevilla, 25 de marzo de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ver Anexo en fascículos 3 de 5 a 4 de 5 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos o que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Público de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectos al Plan de Empleo Rural 1993.

DISPONGO:

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALCALA DEL VALLE	20.631.819	10.315.909	8.011.335
ALGAR	13.514.949	6.757.474	5.247.854
ALGODONALES	9.033.936	4.516.968	3.507.877
ARCOS FRONTERA	17.822.147	8.911.073	6.920.339
BARBATE	3.617.944	1.382.056	1.073.305
BENAOCÁZ	5.894.596	2.905.728	2.256.588

BORNOS	30.595.119*	15.297.559	11.880.084
CONIL FRONTERA	7.007.186	3.503.592	2.720.890
DIPUTACION PROV.	86.552.266	44.155.048	34.290.810
CHIPIONA	10.831.192	5.415.594	4.205.750
ESPERA	17.612.278	8.751.659	6.796.538
GASTOR. EL	22.288.384	10.773.163	8.366.438
GRAZALEMA	9.643.116	4.812.087	3.737.067
JEREZ FRONTERA	28.031.903	14.015.951	10.884.788
PATERNA RIVERA	10.409.712	5.204.856	4.042.091
PRADO DEL REY	10.595.536	5.297.768	4.114.247
PUERTO STA. MARIA	15.011.199	7.505.599	5.828.848
PUERTO SERRANO	26.256.007	13.178.373	10.234.324
ROTA	25.747.403	12.873.701	9.997.716
SANLUCAR BARRAMEDA	44.751.425	22.375.711	17.376.977
SETENIL BODEGAS	12.368.328	6.031.902	4.684.375
TARIFA	4.216.692	2.108.345	1.637.341
TREBUJENA	13.086.702	6.543.351	5.081.566
UBRIQUE	20.006.158	10.003.078	7.768.390
VEJER FRONTERA	16.148.510	8.074.255	6.270.466
VILLALUENGA ROSARIO	1.377.588	512.219	397.789
VILLAMARTIN	22.037.071	11.018.535	8.556.994
TOTAL	505.089.166	252.241.554	195.890.787

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 11 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de abril de 1994, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales, incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que se une las certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4, de la Ley 6/1993, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los proyectos y en el cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGRON	-	631.022	490.052
ALAMEDILLA	-	1.622.250	1.259.839
ALBOLOTE	-	1.388.000	1.077.920
ALHAMA GRANADA	-	1.592.173	1.236.482
ALMUNECAR	-	635.600	493.607
COGOLLOS GUADIX	-	185.000	143.671
CUEVAS DEL CAMPO	3.837.000	1.918.500	1.489.907
GRANADA	424.202	8.652.685	6.719.675
GUADIX	-	5.081.750	3.946.487
LOJA	-	2.268.295	1.761.558
MONTILLANA	-	621.250	482.463
PINOS PUENTE	7.400.000	11.553.581	8.972.511
PURULLENA	-	824.830	640.563
VILLANUEVA TORRES	-	625.000	485.375
TOTAL	11.661.202	37.599.936	29.200.110

2º. El crédito concedido la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstos en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esto Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de lo citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

DISPONGO :

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicado:

Corporación Local: Hueso
Aportación INEM: 14.275.000
Aportación Dip. Prov.: 2.637.500
Capital Subv. Junta Andalucía: 2.048.282

Total:
Aportación INEM: 14.275.000
Aportación Dip. Prov.: 2.637.500
Capital Subv. Junta Andalucía: 2.048.282

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva o que hace referencia el artículo 8º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordeno la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por lo que se autoriza a don Manuel García Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en régimen de acumulación.

El Municipio de Mengíbar (Jaén) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 10 de enero de 1994, la autorización para la acumulación de las funciones de